



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA - HUILA**

Julio veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia. Proceso ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. contra FILEMÓN GÓMEZ LÓPEZ. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00396-00.

La ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S. P, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra FILEMÓN GÓMEZ LÓPEZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 30 de enero de 2023.

El referido auto se notificó al demandado, por aviso de conformidad al artículo 292 del Código General del Proceso, el 13 de febrero de 2023, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 774 del C. de Comercio y Ley 1231 de 2008, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de FILEMÓN GÓMEZ LÓPEZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
Jueza